

M. AGUAS COMARCA DE LLERENA LLERENA	243.248
M. DE MUNICIPIOS RIO BODION ATALAYA	398.609
M. AGUAS EMBALSE DE CORNALVO MIRANDILLA	87.291
M. AGUAS MONTIJO Y COMARCA MONTIJO	473.593
M. DE NAVALVILLAR DE PELA - CASAS DE DON PEDRO NAVALVILLAR DE PELA	145.210
M. DE AGUAS DE NOGALES NOGALES	216.109
M. COMARCA DE OLIVENZA OLIVENZA	316.779
M. CULTURAL Y TURISTICA DE LACIMURGA ORELLANA LA VIEJA	550.932
M. DE SERVICIOS SIBERIA-SERENA PEÑALSORDO	105.339
M. DE SERVICIOS TIERRA DE BARROS SANTA MARTA DE LOS BARROS	484.943
M. DE AGUAS GUADALEMAR TALARRUBIAS	175.299
M. DE MUNICIPIOS SIBERIA I TALARRUBIAS	169.524
M. DE SERVICIOS "LA VEGA" VILLAR DE RENA	227.632
M. VALLE DEL JERTE CABEZUELA DEL VALLE	506.661
M. COMARCA DE LAS HURDES CASARES DE LAS HURDES	251.377
M. DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO CASAS DE MILLAN	494.767
M. DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON GALISTEO	114.059
M. DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ HERVAS	225.382
M. DE LA SIERRA DE GATA HOYOS	497.822
M. DE MONFRAGUE JARAICEJO	142.767
M. DE MUNICIPIOS DE LAS VILLUERCAS LOGROSAN	349.563
M. DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS MADRIGALEJO	674.864

M. MADROÑERA Y TRES MAS MADROÑERA	115.210
M. DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR MALPARTIDA DE CACERES	407.952
M. SIERRA DE MONTANCHEZ MONTANCHEZ	217.955
M. DE AGUAS DEL RIO TAMUJA PLASENZUELA	92.861
M. TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA SANTIBAÑEZ EL BAJO	333.681
M. DE HINOJAL, TALAVAN Y SANTIAGO DEL CAMPO HINOJAL	89.604
M. PARQUE MAQUINARIAS "CAMPO ARAÑUELO" TALAYUELA	179.139
M. RIVERA DE FRESNEDOSA TORREJONCILLO	373.756
M. SIERRA DE SAN PEDRO VALENCIA DE ALCANTARA	446.487
M. PUENTE ROMANO DE ALCANTARA ALCANTARA	124.794
TOTALES.	14.646.000

ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Por Orden de 14 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 48, de 24 de abril de 1997), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, so-

bre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

ARTICULO 2.—Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 14 de abril de 1997, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 3.—El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ARTICULO 4.—Que se comunique la presente a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo.
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88 de 29-7-97),
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

A N E X O I

AÑO 1997

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CACERES

	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCION	DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES SUBVENCION	SUBVENC. TOTAL
ALDEA CANO	122.238	122.238	244.476
CASAS DE DON ANTONIO	149.393	149.393	298.786
MOHEDAS DE GRANADILLA	117.921	117.921	235.842
CEREZO	149.393	149.393	298.786
MATA DE ALCANTARA	202.496	202.496	404.992
VILLA DEL REY	229.131	229.131	458.262
SALVATIERRA DE SANTIAGO	219.203	219.203	438.406
VALDEMORALES	199.936	199.936	399.872
SANTIAGO DE ALCANTARA	270.637	270.637	541.274
CARBAJO	273.694	273.694	547.388
PERALEDA DE SAN ROMAN	133.970	133.970	267.940
GARVIN	192.282	192.282	384.564
SANTIAGO DEL CAMPO	259.746	259.746	519.492
HINOJAL	233.931	233.931	467.862
VALDECAÑAS DE TAJO	183.429	183.429	366.858
CAMPILLO DE DELEITOSA	173.789	173.789	347.578
SALORINO	119.987	119.987	239.974
HERRERUELA	129.386	129.386	258.772
PIORNAL	217.400	217.400	434.800
VALDASTILLAS	382.850	382.850	765.700
PLASENZUELA	208.006	208.006	416.012

	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCION	DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ SUBVENCION	SUBVENC. TOTAL
SANTA MARTA DE MAGASCA	111.627	111.627	223.254
NAVALVILLAR DE IBOR	126.310	126.310	252.620
ROBLEDOLLANO	133.392	133.392	266.784
SUBTOTAL	4.540.147	4.540.147	9.080.294

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCION	DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ SUBVENCION	SUBVENC. TOTAL
TORRE DE MIGUEL SESMERO	175.392	175.392	350.784
ALMENDRAL			
TRUJILLANOS	119.624	119.624	239.248
SAN PEDRO MERIDA	101.187	101.187	202.374
VALVERDE DE MERIDA	97.035	97.035	194.070
DON ALVARO	104.734	104.734	209.468
PUEBLA DE LA REINA	198.026	198.026	396.052
PALOMAS	123.855	123.855	247.710
SUBTOTAL	919.853	919.853	1.839.706

TOTALES	5.460.000	5.460.000	10.920.000
---------	-----------	-----------	------------

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de «CONSTRUCCION», de la provincia de Badajoz.

Visto el Acta de reunión de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de «CONSTRUCCION» de ámbito Provincial de Sector, suscrito el día 15-7-97 por la Asociación Empresarial APDECOBA como representación empresarial, de una parte., y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores de otra., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo). Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95). Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,